

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los cuatro (4) días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco (1975), años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración. PEDRO PABLO VILLANUEVA, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 4 de abril de 1975, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 941, que aprueba la Resolución Nº 36—75—C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9377, del 16 de Agosto del 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 941

CONSIDERANDO que la empresa ALLAN RUCHAM-

KIN, solicitó del Directorio de Desarrollo Industrial, su clasificación en la Categoría "A", para acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial luego de realizar los estudios correspondientes, comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley, en vista de lo cual dictó la Resolución N° 36—75—C, de fecha 4 de abril de 1975, clasificándola en la Categoría "A";

VISTO el Artículo 38, de la Ley N° 299, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 36—75—C, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 4 de abril de 1975 que copiada textualmente dice:

"RESOLUCION NO. 36—75—C

CONSIDERANDO: Que la firma ALLAN RUCHAMKIN, presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 24 de enero de 1975, con el N° 1-75, para ser clasificada en la Categoría "A" y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

CONSIDERANDO: Que la referida firma se dedicará a la confección de ropa de vestir para damas y caballeros, que destinará totalmente a la exportación.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento

Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total: RD\$358,987.00

Localización: Zona Franca Industrial de Santiago

Tipo de proyecto: Nuevo

Empleos a crear: 206

Solvencia moral y económica: Satisfactoria

VISTOS: Los Artículos 7, 11, 12, 17, 24, 25, 36, 38 y 40 de la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la firma ALLAN RUCHAMKIN, en la Categoría "A", para establecer su industria en la Zona Franca Industrial de Santiago.

SEGUNDO: Concederle exoneración por el término de 20 años, en proporción de un 100%, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre la importación de los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
50,000	Docs. cuellos
100,000	Docs. antecuellos
50,000	Docs. antecuellos-slots
50,000	Docs. puños
100,000	Docs. tachones de puños-jacings
50,000	Docs. frente
50,000	Docs. hombreras

25,000	Docs. espaldares
50,000	Docs. mangas
25,000	Docs. piezas central
25,000	Docs. piezas de botones
50,000	Docs. bolsillos
25,000	Docs. forro de cuello
50,000	Docs. forro de puño
25,000	Docs. forro de ante-cuello
300,000	Yardas forro de centro ojales
300,000	Yardas forro de centro botones
25,000	Gruesas botones y broches
100,000	Docs. etiquetas
25,000	Docs. soporte cuello de cartón
25,000	Docs. soporte cuello plástico
25,000	Docs. fundas plasticas
25,000	Docs. mariposas de plástico
3,000	Docs. conos de hilo de 3,000 yds. c/u
25,000	Gruesas alfileres
50,000	Gruesas etiquetas de cartón
50,000	Docs. ballerinas
25,000	Docs. perchas plásticas
25,000	Docs. zippers

TERCERO: Se concede además a la impetrante todos los beneficios acordados por la citada Ley N° 299 a las empresas clasificadas en la Categoría "A".

CUARTO: La empresa deberá depositar en el Banco Central de la República Dominicana, las divisas correspondientes a todos los gastos de organización y constitución en que incurra

dentro del país, así como los costos nacionales de sus operaciones normales. También deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones exigidas por las leyes del país.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los cuatro (4) días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco (1975); años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración. PEDRO PABLO VILLANUEVA, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el 4 de abril de 1975, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 942, que aprueba la Resolución Nº 28—75—MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9377, del 16 de Agosto del 1975)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 942

CONSIDERANDO que la empresa TALLERES CIMA, C.